

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer. Palmira 19 de febrero del 2024.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA</p> <p>PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N° 315

Palmira (V), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora MARIA AMPARO BEJARANO MURILLO, quien pretende promover demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, en favor de su hermana la señora YOLANDA BEJARANO MURILLO, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

Atendiendo lo expuesto por la señora **MARIA AMPARO BEJARANO MURILLO**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** en favor de su hermana la señora **YOLANDA BEJARANO MURILLO**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que designe un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora MARIA AMPARO BEJARANO MURILLO, identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.160.032 expedida en Palmira - Valle dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **MARIA AMPARO BEJARANO MURILLO** para que proceda a adelantar la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** en favor de su hermana la señora **YOLANDA BEJARANO MURILLO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 20/02/2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ec8a134fe552e35de74ba470336da5b089ac8bc43cdc80d140f6c4b796ca5b**

Documento generado en 19/02/2024 12:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>